

Medellín, agosto 06 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.824 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003628	Agosto 05	3	2026070003636	Agosto 06	22
2026070003629	Agosto 05	4	2026070003637	Agosto 06	25
2026070003630	Agosto 05	6	2026070003638	Agosto 06	28
2026070003631	Agosto 05	8	2026070003639	Agosto 06	31
2026070003632	Agosto 05	12	2026070003640	Agosto 06	34
2026070003633	Agosto 05	14	2026070003641	Agosto 06	37
2026070003634	Agosto 05	17	2026070003642	Agosto 06	40
2026070003635	Agosto 06	19	2026070003643	Agosto 06	44

República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
- 2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".
- 3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
- 4. Que mediante el escrito con radicado 2026010495880 del 04 de agosto de 2026 y correo electrónico institucional de la misma fecha, el señor JOHN FREDY ARTEAGA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.556.281, presentó renuncia al empleo que desempeña mediante provisionalidad en vacante definitiva denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC planta 4542, ID planta 5063, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de agosto de 2026.
- 5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

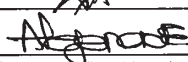
DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor JOHN FREDY ARTEAGA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.556.281, para separarse del empleo que desempeña mediante provisionalidad en vacante definitiva denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC planta 4542, ID planta 5063, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario Dirección de Personal		04/08/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		4/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070003629

Fecha: 05/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante oficio con radicado 2026010479524 del 31 de julio de 2026, la señora **DANIELA RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.715.780**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de agosto de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

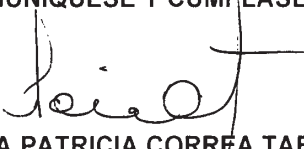
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **DANIELA RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.715.780**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

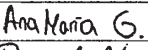
Artículo 2. Comunicación. Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

Artículo 3. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Ana Maria Garcia Villegas – Asistente Jurídico - Dirección de Personal	Firma 	Fecha 04/08/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma 	Fecha 04/08/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 4/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026010506958 del 05 de agosto de 2026, el señor **JAIME ARTURO OSPINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.338.883**, presenta renuncia al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4268**, ID Planta **4664**, asignado a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL** perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISCIA** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **5 de agosto de 2026**.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

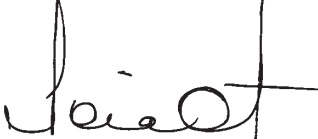
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME ARTURO OSPINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.338.883**, al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4268**, ID Planta **4664**, asignado a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL** perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISCIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **día 5 de agosto de 2026**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

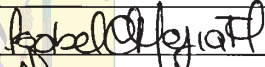
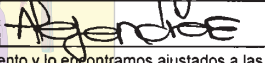
Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		5/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		5/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003631

Fecha: 05/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/ 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 Ordenanzal del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, “Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.”

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibidem, establece que *"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."* (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

7. Que mediante Radicado N° ANT2026ER030237 del 07/07/2026, la docente **DIANA MILENA GALLEGO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047970413**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. UVITAL** sede **C. E. R. CAMPOALEGRE**, del municipio de NARIÑO, plaza N° **11467**, y la docente **VIVIANA RONDON IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1014252357**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO** sede **C. E. R. LA HABANA**, del municipio de SONSON, plaza N° **12794**, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DIANA MILENA GALLEGO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047970413**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO** sede **C. E. R. LA HABANA**, del municipio de SONSON, plaza N° **12794** en reemplazo de la docente **VIVIANA RONDON IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1014252357**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **VIVIANA RONDON IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1014252357**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **C. E. R. UVITAL** sede **C. E. R. CAMPOALEGRE**, del municipio de NARIÑO, plaza N° **11467** en reemplazo del docente **DIANA MILENA GALLEGO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047970413**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a **DIANA MILENA GALLEGO FRANCO** y **VIVIANA RONDON IDARRAGA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a **DIANA MILENA GALLEGO FRANCO** y **VIVIANA RONDON IDARRAGA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

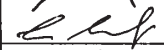
Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

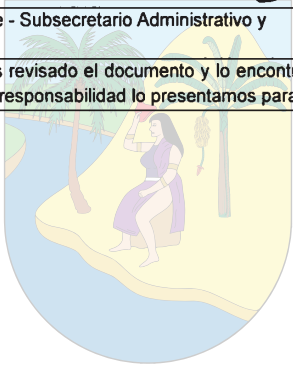
Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativo – Contratista		30-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		30-07-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		7-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003632
Fecha: 05/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.373.438**, titular del cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3040**, ID Planta **5221**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3011**, ID Planta **5204**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, debido a que el titular del cargo, doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, con cedula de ciudadanía **1.128.449.539**, presentó renuncia al cargo a partir del 31 de agosto de 2026.

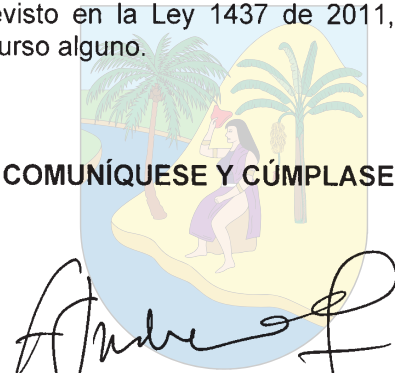
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

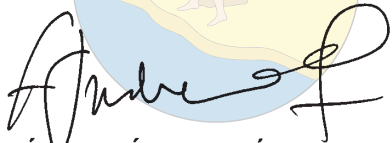
DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.373.438**, titular del cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3040**, ID Planta **5221**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3011**, ID Planta **5204**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, debido a que el titular del cargo, doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, con cedula de ciudadanía **1.128.449.539**, presentó renuncia al cargo a partir del 31 de julio de 2026.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Fotez Profesional Especializada	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2026070003633
Fecha: 05/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las atribuciones del gobernador: *"Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada"*.
2. Que el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 establece que las asambleas departamentales: *"Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación."*

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo".

3. Que mediante el presente acto administrativo, se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Antioquia, con el fin de debatir proyectos de ordenanza considerados de gran importancia para el desarrollo del Departamento de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1. Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **10 agosto al 25 de septiembre del año 2026**, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°. Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el inciso 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

1. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

- Proyecto de Ordenanza 25 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
- Proyecto de Ordenanza 29 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026, DE RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO".
- Proyecto de Ordenanza 30 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026".

2. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE

- Proyecto de Ordenanza 27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR ANIMAL, EL FOMENTO CULTURAL, RECREATIVO Y ECONÓMICO DE LOS ÉQUIDOS, SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE BIENESTAR ÉQUIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGAN LAS ORDENANZAS 28 DE 1986, 30 DE 1994, 23 DE 2009, 7 DE 2011 Y 45 DE 2016 POR LAS CUALES SE CREÓ Y REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 23 DE 2024, QUE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CREADO POR LA ORDENANZA 20 DE 1947".
- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA A CAPITALIZAR LA SOCIEDAD PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA".
- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026"

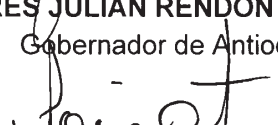
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

- Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

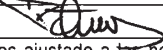
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico - Profesional Universitaria		05/8/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		05/8/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretario Jurídico		5/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070003634

Fecha: 05/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE EL ESCUDO DE ANTIOQUIA,
CATEGORÍA PLATA, AL CIUDADANO ARTURO VAYDA SHULMAN

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N.º 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere el Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, al ingeniero Arturo Vayda Shulman.

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan por sus méritos, así como a quienes fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan los valores humanos y patrióticos.
2. Que el ingeniero Antioqueño Arturo Vayda Shulman ha dedicado su vida al trabajo, al emprendimiento y al servicio, labores con las que ha dejado huella en la salud, la cultura y el desarrollo de Antioquia.
3. Que su ejercicio profesional como ingeniero civil contribuyó a la transformación urbana del valle de Aburrá, mediante la ejecución de proyectos de vivienda, comercio e infraestructura que hicieron parte del crecimiento de Antioquia.
4. Que en 1987 cofundó la Fundación Santiago Corazón, institución creada para brindar atención a niños con cardiopatías congénitas y acompañar a sus familias. Esta se convirtió en una de las iniciativas sociales más significativas de Antioquia en favor de la salud infantil. Bajo su liderazgo, la Fundación impulsó la construcción del pabellón de cuidados intensivos cardiovasculares pediátricos de la Clínica Cardiovascular y apoyó la consolidación de una nueva unidad especializada en el Hospital San Vicente Fundación, fortaleciendo la capacidad de Antioquia para salvar la vida de miles de niños.
5. Que su liderazgo solidario también se reflejó en el impulso a la Corporación Casa de María y El Niño y en el acompañamiento permanente a múltiples iniciativas dirigidas a proteger la niñez y brindar oportunidades a las poblaciones más vulnerables.
6. Que fue cocreador del Desfile de Autos Clásicos y Antiguos de la Feria de las Flores, una iniciativa que une cultura, patrimonio y solidaridad. Gracias a este

5742

"Por medio del cual se confiere el Escudo de Antioquia, Categoría Plata, al ciudadano Arturo Vayda Shulman"

esfuerzo, durante décadas se han canalizado miles de millones de pesos para causas sociales en Antioquia.

- 7. Que su pasión por la historia y el patrimonio lo llevó a crear el Museo del Transporte, institución dedicada a recuperar, conservar y divulgar la memoria de la movilidad en Colombia.
- 8. Que la vida de Arturo Vayda Shulman constituye un ejemplo de generosidad, sensibilidad y compromiso con Antioquia. Su capacidad para convocar voluntades, transformar la solidaridad en obras concretas y preservar la memoria de nuestro departamento deja un legado que honra los más altos valores de los Antioqueños.

DECRETA

Artículo 1. Conferir el Escudo de Antioquia, Categoría Plata, al ingeniero, empresario y filántropo Arturo Vayda Shulman, como reconocimiento a una vida ejemplar de servicio, generosidad y liderazgo, reflejada en sus aportes al desarrollo de Antioquia, al fortalecimiento de la salud infantil, a la promoción de la solidaridad y a la preservación del patrimonio cultural del departamento.

Artículo 2. Imponer la condecoración en el marco de la celebración de la Feria de las Flores Medellín 2026, en fecha cercana al Desfile de Autos Clásicos y Antiguos, de su creación, como un gesto de reconocimiento y gratitud del pueblo Antioqueño.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Sanín Blair - Profesional Especializado.		4/08/2026
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		5/8/2026
Aprobó:	Martha Patricia Correa Taborda – Secretaria General		5/8/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2026070003635
Fecha: 06/08/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que *"El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, las Provincias Administrativas y de Planificación son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de las entidades territoriales que las conforman, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo departamento que se asocian en torno a problemáticas o intereses comunes, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, ejecutar obras de ámbito regional y desarrollar proyectos de desarrollo integral.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

7. Que la Ordenanza 27 del 30 de agosto de 2024, modificada por la Ordenanza 32 de 2024, definen el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las Provincias Administrativas y de Planificación en el Departamento de Antioquia.
8. Que el artículo 26 Ibidem, establece que las Juntas Provinciales está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado del Departamento Administrativo de Planeación que será un funcionario.
9. Que mediante la Ordenanza 54 del 22 de marzo de 2016 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación- PAP - de Cartama en el Departamento de Antioquia.
10. Que mediante la Ordenanza 11 del 3 de julio de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- del Agua, Bosques y el Turismo en el Departamento de Antioquia.
11. Que mediante la Ordenanza 4 del 14 de marzo 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - de Penderisco y Sinifaná en el Departamento de Antioquia.
12. Que mediante la Ordenanza 46 del 16 de diciembre de 2024 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - del Río Grande en el Departamento de Antioquia.
13. Que mediante la Ordenanza 47 del 16 de diciembre de 2024, se constituye la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño en el Departamento de Antioquia.
14. Que mediante la Ordenanza 45 del 16 de diciembre de 2024, se constituye la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Agroindustrial del Occidente Antioqueño en el Departamento de Antioquia.
15. Que mediante el Decreto No. 2025070003382 del 28 de julio de 2025, se delegó la representación del Gobernador en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, en las Juntas Provinciales de: Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - del Agua, Bosques y el Turismo, Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - de Cartama y Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de Penderisco y Sinifaná en el Departamento de Antioquia.
16. Que mediante el Decreto No. 2025070004957 del 13 de noviembre de 2025 se delegó la representación del Gobernador en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, en la Junta Provincial de la Provincia Administrativa de Planificación – PAP- Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño.
17. Que mediante el Decreto 2025070005207 del 22 de diciembre de 2025, se delegó la representación del Gobernador en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, en la Junta Provincial de la Provincia Administrativa de Planificación – PAP- del Río Grande en el Departamento de Antioquia.
18. Que mediante el Decreto No. 2026070000247 del 04 de febrero de 2026, delegó la representación del Gobernador en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, en la Junta

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Provincial de la Provincia Administrativa de Planificación – PAP – Agroindustrial del Occidente Antioqueño en el Departamento de Antioquia.

19. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar al **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador en las Juntas Provinciales descritas.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

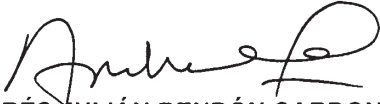
DECRETA

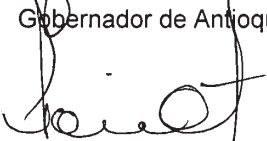
Artículo 1. Delegación. Delegar al **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador en las siguientes Juntas Provinciales:

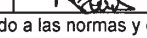
- 1. Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - de Cartama.
- 2. Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - del Agua, Bosques y el Turismo.
- 3. Provincia Administrativa y de Planificación - PAP- de Penderisco y Sinifaná.
- 4. Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - del Río Grande en el Departamento de Antioquia.
- 5. Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño en el Departamento de Antioquia.
- 6. Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Agroindustrial del Occidente Antioqueño en el Departamento de Antioquia

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos Nos. 2025070003382 del 28 de julio de 2025, 2025070004957 del 13 de noviembre de 2025, 2025070005207 del 22 de diciembre de 2025 y 2026070000247 del 4 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		03/08/26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y de Control		05/08/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		15/8/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2026070003636

Fecha: 06/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.º 10018, en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. EVA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO -SEDE PRINCIPAL, municipio de Cocorná, debe ser reubicada y trasladada para la sede C. E. R. EL TESORO del C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de Cocorná.

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar la docente ADRIANA CECILIA RAMIREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32393883, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Ciencias Naturales y Matemática, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria-media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cocorná, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. EL TESORO, plaza N.º 10018, del municipio de Cocorná.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 10018

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COCORNA	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL TESORO	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 10018

Artículo 2. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ADRIANA CECILIA RAMIREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32393883, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Ciencias Naturales y Matemática, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, como docente de aula en el nivel de secundaria-media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. EL TESORO, plaza N.º 10018, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. *Notificar*. A la señora ADRIANA CECILIA RAMIREZ JIMENEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Conminar* a la docente RAMIREZ JIMENEZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		16/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-16
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002 y las disposiciones que regulan la organización de las plantas de personal docente, se determinó que la plaza No. 13847, correspondiente al área de Tecnología e Informática, ubicada en la C. E. R. Yarumal, sede C. E. R. El Higuérón, del municipio de Concordia,

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

se encuentra en condición de excedente, razón por la cual procede su reubicación hacia una institución educativa en la que se evidencia la necesidad del servicio educativo.

5. Que, como resultado del citado proceso de reorganización de la planta de cargos, se estableció la necesidad de reubicar la plaza No. 13847 en la Institución Educativa Villanueva, sede Institución Educativa Villanueva – Sede Principal, del municipio de Copacabana. No obstante, atendiendo las necesidades del servicio educativo identificadas en dicho establecimiento, se hace necesario convertir la referida plaza del área de Tecnología e Informática al área de Educación Básica Primaria, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo.

6. Que, verificado el perfil académico y profesional de la docente que actualmente ocupa la plaza No. 13847, objeto de reubicación y conversión, se estableció que cumple con los requisitos de formación e idoneidad para desempeñarse en el área de Educación Básica Primaria. Así mismo, obra en el expediente la manifestación expresa mediante la cual acepta el cambio de área. En consecuencia, resulta procedente disponer el traslado de la docente junto con la plaza que actualmente ocupa y, como consecuencia de la conversión de esta, modificar su nombramiento para el desempeño del cargo en el área de Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Villanueva, sede Institución Educativa Villanueva – Sede Principal, del municipio de Copacabana. La docente objeto del presente traslado y modificación de nombramiento es:

DALLY LUCERO RICARD PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.871.436, Licenciada en Informática Educativa, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, quien actualmente se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria y media en el área de Tecnología e Informática, en la C. E. R. Yarumal, sede C. E. R. El Higuerón, plaza No. 13847, del municipio de Concordia. En virtud del traslado y la conversión de la referida plaza, su nombramiento será modificado para desempeñarse como docente de aula en el nivel de educación básica primaria, en la Institución Educativa Villanueva, sede Institución Educativa Villanueva – Sede Principal, plaza No. 13847, del municipio de Copacabana

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar y convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. EL HIGUERON	13847	SECUNDARIA / MEDIA Tecnología de Informática

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I. E. VILLANUEVA	I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL	13847	Primaria Primaria

ARTÍCULO 2. Trasladar, a la docente RICARD PEREA DALLY LUCERO, identificada con cédula de ciudadanía No 66871436, Licenciada en Informática Educativa, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, vinculada en propiedad, grado de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

escalafón 2AE, como Docente de Aula en el nivel de primaria, área de primaria, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza reubicada y convertida No 13847, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

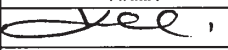
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		17/07/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		24-08-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

5. Que, mediante el Decreto N.º 2026070001655 del 21 de mayo de 2026, se efectuó el traslado, del docente Moises David Reales Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.260.150, lo cual generó la vacante definitiva, de la plaza docente N° 8946, en el área de matemáticas, en la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Sabanalarga.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar la docente Daniela Carolina Gutiérrez Ávila, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.043.022.868, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, matemáticas, para la I.E. San José, sede Principal, plaza N° 8946, del municipio de Sabanalarga, como Docente de Aula en el Nivel secundaria – media en matemáticas; la docente Daniela Carolina Gutiérrez Ávila, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de secundaria - media, en la I.E.R. El Junco, sede I.E.R. El Socorro, plaza N° 8970, del municipio de Sabanalarga.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente DANIELA CAROLINA GUTIÉRREZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.043.022.868, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel secundaria - media, matemáticas, para la I.E. SAN JOSÉ, sede PRINCIPAL, plaza N° 8946, del municipio de SABANALARGA, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo al docente DANIELA CAROLINA GUTIÉRREZ ÁVILA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* al docente GUTIÉRREZ ÁVILA para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

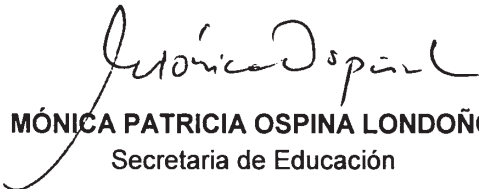
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

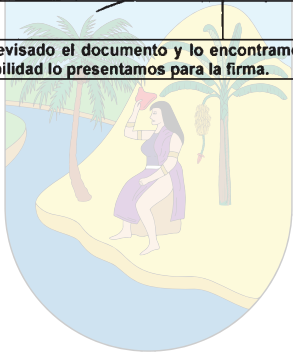
“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	09-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		27-2-76
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003639

Fecha: 06/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que, mediante la resolución N° 2026060851097 del 8 de julio de 2026, se declaró en vacancia definitiva, la plaza N° 8054 de primaria, en la Institución Educativa Rural San Pascual, sede C.E.R. Chuza, del municipio de Cañasgordas, por el fallecimiento de la docente María Eugenia Ruiz Curequia, identificada con cédula de ciudadanía N° 32275749.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar el docente Luis Carlos Jiménez Duque, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.302.562, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Ed. Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. San Pascual, sede C.E.R. Chuza, plaza N° 8054, del municipio de Cañasgordas; el docente Jiménez Duque, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la sede Marco Fidel Ortiz, plaza N° 8066, de la misma Institución Educativa y municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente LUIS CARLOS JÍMENEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.302.562, Licenciado en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y Ed. Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. SAN PASCUAL, sede C.E.R. CHUZA, plaza N° 8054, del municipio de CAÑASGORDAS, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: *Notificar* el presente acto administrativo al docente LUIS CARLOS JÍMENEZ DUQUE, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* al docente JÍMENEZ DUQUE para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4: *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones”

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	17-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		04-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)
4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, el cual se encuentra plasmado en el acta de reunión con fecha del 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, adicionado por el decreto 1075 de 2015, se determinó que la plaza N° 3450 de la I. E.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

GABRIEL CORREA VELEZ, sede, I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caracolí, Antioquia, en el nivel de Prescolar, se encuentra en condición de excedente, de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. En efecto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la **optimización y Reorganización de la Planta de Cargos**, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

5. Que la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la continuidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo, tomó la decisión de reubicar la **plaza N° 3450** de la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ, sede, I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caracolí, Antioquia, para la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ sede, RODOLFO CEBALLOS**, del municipio de Caracolí, Antioquia, por el aumento de demanda en la matrícula registrada en el SIMAT; esta reubicación, implica necesariamente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **NATALIA MARIA BEDOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32160149**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Prescolar, para la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ sede, RODOLFO CEBALLOS**, del municipio de Caracolí, Antioquia, **plaza N° 3450**.

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Educacion del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: *Reubicar* el cargo docente que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	3450	PREESCOLAR

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	RODOLFO CEBALLOS	3450	PREESCOLAR

ARTÍCULO 2° **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA MARIA BEDOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32160149**, Normalista Superior, como docente de aula, en el nivel de Prescolar, para la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ sede, RODOLFO CEBALLOS**, del municipio de Caracolí, Antioquia, **plaza N° 3450**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3° **Notificar** a la señora **NATALIA MARIA BEDOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32160149**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4° **Oficiar** a la docente **BEDOYA VANEGAS**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

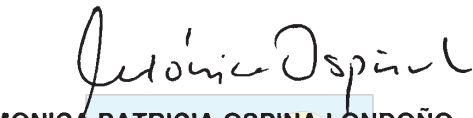
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

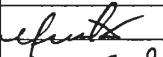
PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5° Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO 6° En firme el presente Acto Administrativo, compulsar copia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez Profesional universitario-Contratista		17-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070003641

Fecha: 06/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)
4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, el cual se encuentra plasmado en el acta de reunión con fecha del 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, adicionado por el decreto 1075 de 2015, se determinó que la plaza N° 13568 de la I. E. SAN

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

JOSE DEL CITARA, sede, **LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en el nivel de básica secundaria, en el área de Técnica - Comercio Informática, se encuentra en condición de excedente, de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. En efecto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la **optimización y Reorganización de la Planta de Cargos**, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

5. Que la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la continuidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo, tomó la decisión de reubicar la **plaza N° 13568** de la **I. E. SAN JOSE DEL CITARA**, sede, **LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, para la **I. E. R. ESTACION COCORNA sede, I. E. R. ESTACION COCORNA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, cargo convertido al área de Ciencias Económicas y Política, por el aumento de demanda en la matrícula registrada en el SIMAT; esta reubicación, implica necesariamente el traslado del docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, **FREDY ALONSO BERMUDEZ RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70416515**, Contador Público, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Ciencias Económicas y Política, para la **I. E. R. ESTACION COCORNA sede, I. E. R. ESTACION COCORNA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, **plaza N° 13568**; cargo convertido al área de Ciencias Económicas y Política.

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Educacion del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: *Convertir* el cargo docente que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	13568	SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA - COMERCIO INFORMÁTICA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA -SEDE PRINCIPAL	13568	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

ARTÍCULO 2° **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDY ALONSO BERMUDEZ RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70416515**, Contador Público, como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, en el área de Ciencias Económicas y Política, para la **I. E. R. ESTACION COCORNA sede, I. E. R. ESTACION COCORNA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, **plaza N° 13568**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3° **Notificar** al señor **FREDY ALONSO BERMUDEZ RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70416515**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

ARTÍCULO 4° Oficiar al docente **BERMUDEZ RODAS**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5° Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO 6° En firme el presente Acto Administrativo, compulsar copia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional universitario-Contratista		17-07-25
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003642

Fecha: 06/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que las plazas docentes N° 10900, N° 10908 y N° 10909 del nivel de básica primaria, y la plaza N° 10916 del nivel de secundaria-media, de la I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO sede I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Unión, deben ser reubicadas para la sede I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la misma Institución Educativa, con el fin de atender las necesidades del servicio educativo identificadas en el estudio técnico de reorganización. Así mismo, se determinó que la plaza N.° 10943 del área de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Matemáticas, de la I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO sede C.E.R. LAS ACACIAS, del municipio de La Unión, debe ser convertida al área de Humanidades y Lengua Castellana, de conformidad con las necesidades del servicio evidenciadas en el proceso de reorganización de la planta docente.

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente YURI ANDREA AMARILES PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43766989, Licenciada en Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de básica primaria, de la sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10900, del municipio de La Unión.

5. Que, así mismo, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1036782947, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de básica primaria, de la sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10908, del municipio de La Unión.

7. Que, de igual manera, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente GUSTAVO ADOLFO PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 8465819, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1D, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de básica primaria, de la sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10909, del municipio de La Unión.

8. Que, finalmente, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente JAMES PAUL GUARNIZO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1110517613, Licenciado en Música – Magister en Composición Musical con Nueva Tecnología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria – media, área de Educación Artística - Música, de la sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10916, del municipio de La Unión.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. *Reubicar* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10900
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10908
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10909

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA EDUCACION ARTISTICA - MUSICA PLAZA N° 10916
----------	------------------------------------	---	--

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10900
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10908
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10909
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	SECUNDARIA/MEDIA EDUCACION ARTISTICA - MUSICA PLAZA N° 10916

Artículo 2. *Convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R. LAS ACACIAS	SECUNDARIA/MEDIA MATEMATICAS PLAZA N° 10943

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R. LAS ACACIAS	SECUNDARIA/MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 10943

Artículo 3. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YURI ANDREA AMARILES PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43766989, Licenciada en Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10900, del municipio de La Unión; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a l señor ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1036782947, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10908, del municipio de La Unión; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 8465819, Normalista Superior, vinculado

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

en propiedad, grado de escalafón 1D, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10909, del municipio de La Unión; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JAMES PAUL GUARNIZO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1110517613, Licenciado en Música - Magister en Composición Musical con Nueva Tecnología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de secundaria – media, área de Educación Artística - Música, a la sede INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, plaza N° 10916, del municipio de La Unión; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 7. *Notificar*, a los señores YURI ANDREA AMARILES PEREZ, ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MEJIA, GUSTAVO ADOLFO PEREZ JIMENEZ, y JAMES PAUL GUARNIZO SANCHEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Conminar* a los docentes AMARILES PEREZ, GARCIA MEJIA, PEREZ JIMENEZ y GUARNIZO SANCHEZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

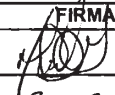
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 9: *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 10. *Registrar*, La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		16/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
4. Que, en atención al proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.º 7594, correspondiente al área de Idioma Extranjero Inglés, adscrita a la Institución Educativa Rural El Pescado, sede C.E.R. Socorro de Sabanas, del municipio de Santa Fe de Antioquia, se encuentra

en condición de excedente, de acuerdo con la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

5. Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, determinó la conversión y reubicación de la plaza N.º 7594, correspondiente al área de Idioma Extranjero Inglés, adscrita a la Institución Educativa Rural El Pescado, sede C.E.R. Socorro de Sabanas, del municipio de Santa Fe de Antioquia, al nivel área de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Arturo Velázquez Ortiz, sede Colegio Arturo Velázquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Reubicar* el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	C.E.R SOCORRO DE SABANAS	7594	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

El cargo reubicado anteriormente quedará como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	7594	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

Artículo 2: *Convertir* el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	7594	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

El cargo anteriormente convertido quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	7594	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

Artículo 3: *Comunicar* el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, de las Instituciones Educativas involucradas, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

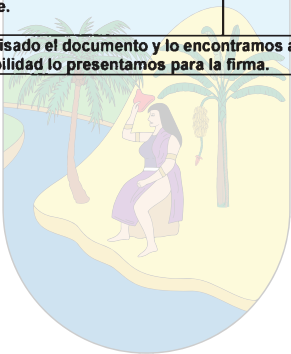
Artículo 5: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

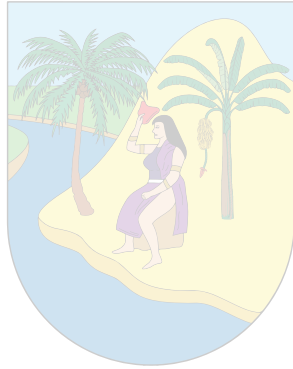

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	22-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		5-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*